



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

INVITACIÓN PÚBLICA N° I.E/FC-02-2022

(Marzo 23 de 2022)

La Institución Educativa Federico Carrasquilla en atención a lo dispuesto por el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN**, se permite informar a la comunidad en general y a todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que está interesada en recibir propuestas en el proceso de contratación, para la aceptación de la oferta bajo la tipología de **SERVICIOS “ARRENDAMIENTO”, DE SOFTWARE ACADEMICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

Por lo tanto, los interesados deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en esta invitación pública, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección de contratista.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se cumplirán las obligaciones, se trata de un contrato para los servicios de “Arrendamiento” de la plataforma tecnológica para el uso de los aplicativos en línea, alojamiento Web, Computación en la Nube, (CLOUD COMPUTING) del sistema PC- Académico.

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
43220000	Plataformas tecnológicas
81111500	Ingeniería de software o hardware

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de Mínima Cuantía.

1.3.1 FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN la Institución Educativa considera que la escogencia del contratista, debe realizarse con fundamento en la modalidad de CONTRATACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMLMV, que está prevista para la aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias propias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Los documentos del proceso podrán consultarse en la página web de la Institución Educativa: <https://www.federico.edu.co/>

En consecuencia, esta entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación la oferta del proponente con el menor precio, siempre y cuando cumpla el requisito de la experiencia específica solicitada en la invitación pública y en las demás condiciones señaladas por la Institución Educativa.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

El acto de aceptación de la oferta constituye el acto de adjudicación del contrato, por lo tanto, este será irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

1.3.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.3.2.1 Necesidad que se pretende satisfacer.

La Constitución Política de Colombia, en su art. 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). La Ley establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

Por lo tanto, La Institución Educativa Federico Carrasquilla, pretende con el presente proceso, contratar el arrendamiento del software administrativo y académico mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube, (CLOUD COMPUTING) del sistema PC- Académico, en vista de que es de vital importancia propender por el desarrollo de las tecnologías y los sistemas de información en línea, para garantizar la seguridad, confiabilidad e inmediatez de la información académica e institucional, mediante el uso de la plataforma que permita el correcto funcionamiento de los aplicativos en línea por parte de esta entidad, en vista de que es de vital importancia propender por el mejoramiento de la calidad de la educación, para el registro de notas, asistencias, emisión de certificados, informes estadísticos, registro de escalas de valoración académica y control del desarrollo pedagógico del estudiante.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para este año 2022, fue programada la época electoral en nuestro país, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las restricciones en materia de contratación estatal.

Es así como La Ley de Garantías (Art. 38 ley 996 de 2005) prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial (Enero 29 del año 2022) y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo, entre otros, etc.

En materia de contratación estatal existen dos restricciones: la primera es para celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. La segunda es para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa.

Con base en lo señalado en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento de la prestación del servicio de arrendamiento del software administrativo y académico que de acuerdo a lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas para la contratación de mínima cuantía en el Régimen Especial de Contratación de los FSE, por ende, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en la página Web de la Institución Educativa, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

Así mismo, dichos servicios de sistematización de la información, son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas tareas y funciones, pero a través de un contratista independiente, pueden suplir satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte administrativo y académico, además aporta el acompañamiento necesario que es requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa o que debido a la complejidad de dichas actividades se requieren conocimientos especializados, que no se pueden obtener con la planta de personal propia asignada a las Instituciones Educativas.

Uno de los temas más sensibles del proceso de gestión administrativa de las instituciones educativas, es precisamente el manejo de la sistematización de la información académica e institucional, dada la complejidad de esta materia y por razón de que los administradores públicos en el sector educativo oficial no cuentan con el perfil y la formación profesional en el área de tecnología e informática, hace que dichas tareas en muchas ocasiones sean dispendiosas, complejas, con poca confianza y garantía de que los procesos misionales se estén cumpliendo a cabalidad y con los requisitos establecidos por la ley.

Esto brinda la seguridad y confianza requerida por las instituciones educativas en cuanto a sus procesos misionales y de gestión administrativa, porque se le da en forma permanente el soporte que permite generar una mayor confianza en la operación pedagógica del plantel, asegurando adecuadamente los intereses de la comunidad educativa, en especial, los derechos de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte del servicio público de la educación.

1.3.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial destinado para la ejecución de **SERVICIOS “ARRENDAMIENTO”, DE SOFTWARE ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, asciende a la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 2.350.625), M/L INCLUIDO EL IVA, E IMPUESTOS**, respaldados con base en la disponibilidad presupuestal N° 02 expedida el día 28 de Febrero del año 2022, por la sección de tesorería de la Institución Educativa.

Igualmente, las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad son las siguientes:

Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Cantidad
1	SERVICIOS	“ARRENDAMIENTO”, DE SOFTWARE ACADEMICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1

NOTA 1: Para evaluar las propuestas, cada oferente deberá ofertar el valor unitario del servicio, el IVA y el valor total, en caso de que aplique, sin superar el valor del presupuesto establecido por la Institución Educativa.

1.4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato, será la Institución Educativa Federico Carrasquilla, localizada en CR 45 108 110 de Medellín.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

1.4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en el presupuesto oficial en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 2.350.625)**, M/L INCLUIDO EL IVA, E IMPUESTOS

1.4.2 FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa Federico Carrasquilla, cancelará al contratista el valor del contrato mediante pago por cuotas según la fechas de vencimiento de las obligaciones acordadas entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada.

El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

1.4.3 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES EL CONTRATISTA

El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de **SERVICIOS "ARRENDAMIENTO", DE SOFTWARE ACADEMICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de conformidad con la ley colombiana. Los gastos ocasionados para el perfeccionamiento y legalización de la aceptación de la oferta correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son; entre otros:

La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Servicios de Software del 3.5%

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/u obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021. En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

1.4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el día desde el 29 de Marzo de 2022 hasta el 29 de Marzo del año 2023.

2. CONDICIONES LEGALES ESENCIALES RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR:

El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre propiedad intelectual, además de las regulaciones sobre calidad e idoneidad de los servicios tecnológicos que hacen parte del objeto de esta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Permitir el ingreso, retiro, modificación, además de realizar listados de estudiantes registrados en el sistema PC-Académico.

b. Permitir el ingreso del USUARIO en el sistema en forma ilimitada, como secretarías, rector(a), coordinadores, auxiliares, educadores, padres de familia, acudientes para que desarrollen su labor diaria o consulta de información.

c. Mantener los archivos relacionados con la información del sistema en línea perteneciente al USUARIO.

d. Administrar, controlar o vigilar que los USUARIOS tengan accesos según el cargo que regenten dentro de la Institución Educativa.

e. Manejo de todos los procesos básicos necesarios para desarrollar la labor del USUARIO

f. Todos los reportes o listados de la información del sistema escolar, registrada en línea, serán realizados en su totalidad en archivos PDF designados como documentos seguros que no se puedan manipular por parte de los usuarios y en caso extraordinario en formato .XLS (Archivos Excel).

g. Permitir el registro de notas, asistencias, emisión de certificados, informes estadísticos, registro de escalas de valoración académica y control del desarrollo pedagógico del estudiante, cuadros comparativos, certificados de estudio, constancias, etc.

c) Del contratante:

a. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

c. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

d. Liquidar el contrato.

2.1.1 GARANTÍAS:

De conformidad con el Inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, se determinó por parte de la Institución Educativa, NO exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura y publicación del Proceso	23/03/2022	Página web: https://www.federico.edu.co/
Plazo para entrega de Propuestas y Cierre del Proceso	24/03/2022 Desde las 08: A.M hasta las 5:00 pm	I.E Federico Carrasquilla Correo electrónico: contratacionfedericoc@gmail.com o en la Calle XXXXXXXXXX de Medellín
Evaluación de propuestas	24/03/2022	Página web: https://www.federico.edu.co/
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	25/03/2022	I.E Federico Carrasquilla Correo electrónico: contratacionfedericoc@gmail.com o en la Calle XXXXXXXXXX de Medellín
Respuesta Observaciones, si hubiere lugar a ello.	28/03/2022	Página web: https://www.federico.edu.co/
Comunicación de la Aceptación de la oferta y adjudicación	29/03/2022	Página web: https://www.federico.edu.co/
Suscripción del contrato	29/03/2022	Página web: https://www.federico.edu.co/

2.2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes interesados, personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, deberán enviar la propuesta en el formato de la Empresa, adjuntando los requisitos habilitantes y deberá en entregarse en la sede de la Institución Educativa localizada en la CR 45 108 110 de Medellín o por medio de correo electrónico, a la siguiente dirección: contratacionfedericoc@gmail.com, en formato PDF y con la firma digital registrada o escaneada de los documentos, únicamente en la fecha y hora previstas como fecha límite para la recepción de las mismas.

Igualmente, deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Las observaciones al proceso de invitación pública que no sean presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

Así mismo, las ofertas que no se encuentren radicadas en la fecha prevista para el cierre del proceso en la sede de la Institución Educativa o en el correo electrónico junto con los documentos y requisitos habilitantes, dentro de la respectiva hora y fecha hábil, serán consideradas como ofertas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

La oferta deberá estar suscrita por parte de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder especial debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

Sí el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto de la oferta causa dicho impuesto, la Institución Educativa, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente Invitación Pública.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

2.2.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalará el proponente que cuente con el menor precio de oferta y con la experiencia específica solicitada en la invitación pública, a la cual se le concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución Educativa en la Invitación Pública.

Tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación del contrato o hasta antes de la fecha límite fijada en el cronograma del proceso.

2.2.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena, evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con el **SERVICIO "ARRENDAMIENTO", DE SOFTWARE ACADEMICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:

Nivel	Riesgo
Bajo	Extensión ilimitada del plazo
Alto	No entrega de las bases de datos en caso de cancelación del contrato
Alto	Pérdida de información por hackeo del sistema informático
Medio	Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.

2.2.4 CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.4.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

a- Certificado de Existencia y Representación Legal: expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir del momento de la fecha límite para la presentación de la propuesta.

b- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de cada uno de sus integrantes.

c- Documento de conformación consorcial o de constitución de unión temporal o cualquier otra forma de asociación, cuando sea el caso.

d- Propuesta económica firmada, con el detalle del valor Unitario, IVA y el total.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

e- Copia de la Planilla de Pago de Seguridad Social Vigente, si es persona natural o certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de estar al día con el pago de la seguridad social, tratándose de persona jurídica, cuando hubiere lugar a ello.

f- Registro Único Tributario (RUT) de la personal natural y/o de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

g- Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría con una fecha de expedición no mayor a 30 días

h- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría con una fecha de expedición no mayor a 30 días

i- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a 30 días

j- Certificado Nacional de Antecedentes de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a 30 días

k- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a 30 días

l- Certificado de deudores alimentarios REDAM según Ley 2097 de 2021 (Verificado por la Institución, siempre y cuando ya se encuentra habilitada la plataforma para la consulta)

m- Certificado de experiencia específica en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación pública.

NOTA 1º: Se podrá acreditar dicho requisito de la experiencia, con mínimo un (1) contrato u aceptación de oferta, celebrado con institución educativa oficial dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente contratación.

NOTA 2º En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta.

n- Hoja de vida de la función pública

o- Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)

2.2.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes, especialmente la experiencia específica solicitada por la entidad y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes.

2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa o no discrimine el IVA en caso de que aplique.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
4. Cuando se encuentre que el oferente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando el objeto social o la actividad mercantil del proponente no corresponda a lo relacionado con el objeto de la presente invitación pública, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior al presupuesto oficial.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
8. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación del contrato.
9. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación y el registro nacional de medidas correctivas, o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones, multas contractuales o declaratorias de incumplimiento y/o de caducidad administrativa registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
10. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.
11. Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley o el cronograma del proceso, la información o documentación solicitada por la Institución Educativa.
12. Cuando se omitan ítems en la oferta económica, que se encuentren señalados en el cuadro de las cantidades del presupuesto oficial.
13. Cuando el oferente ejecute cualquier acción directa o indirecta o a través de terceros, tendiente a influir o a presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas para que actúen en determinado sentido que favorezca a sus propios intereses personales o societarios y/o a la adjudicación irregular del contrato.
14. por la participación simultánea de una persona jurídica o natural interesada en más de una oferta en el presente proceso contractual y cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
15. La no presentación de la oferta económica o cuando el oferente modifique o altere total o parcialmente cualquier documento que haga parte integrante de la propuesta o cuando presente propuestas alternativas.
16. Cuando el oferente entregue la propuesta en un lugar diferente al establecido en la presente invitación.
17. Cuando la información aportada para acreditar el requisito de la experiencia específica no reúna las condiciones exigidas por la entidad.

2.2.6 CAPACIDAD JURIDICA

2.2.6.1. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: Máximo 2 integrantes por Consorcio o Unión Temporal. Cada uno de sus integrantes deberá contar con el 50% de participación, si se excede de esta participación, será excluido del proceso de contratación.

Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución del servicio objeto de esta invitación pública. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en la presente invitación pública, incluyendo el requisito de experiencia específica.

Las personas que presenten propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal, no significa crear una persona diferente a las que se unen,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso, lo cual generará el rechazo inmediato de la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en la cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además deberá señalar la duración del mismo, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cada uno de los integrantes debe tener el 50% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal;

Esta situación deberá constar en el correspondiente documento de acuerdo consorcial o de unión temporal.

No se acepta la constitución de consorcios o uniones temporales o la conformación de personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en la presente invitación.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con amplias facultades para formular la propuesta, suscribir el contrato, constituir las garantías y firmar los demás documentos contractuales a que haya lugar, además de obligar para todos los efectos legales a los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal debe cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente invitación pública.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal, deberá manifestar expresamente que autoriza al representante legal para la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando dicha facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante legal que haya sido designado para tal efecto por los integrantes del consorcio o la unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley civil y procesal, caso en el cual deberá adjuntarse el o (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- Se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Institución Educativa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- El consorcio o la unión temporal no podrá estar conformado por más de dos (02) o más integrantes.
- Cuando se conformen consorcios, uniones temporales, sociedades u otra forma de asociación, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, objeto del presente proceso de contratación de mínima cuantía, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en el Art. 7 y 52 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1º: No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

2.2.6.2 CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

Documentos Habilitantes

Admisible/

/ No admisible (Rechazada).

*El proponente que no cumpla con los requisitos habilitantes, será rechazada su propuesta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

2.2.6.2.1 FACTOR DE SELECCIÓN

La Institución Educativa seleccionará la oferta más favorable, que se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado SIN IVA y además que cumpla con el requisito de la experiencia específica solicitada en la invitación pública.

Nota 1: La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente que presente el precio más bajo de oferta SIN IVA y que además que cumpla con el requisito de la experiencia específica solicitada en la invitación pública.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.2.6.2.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se tendrá en cuenta el siguiente factor que será evaluado, siempre y cuando, la propuesta cumpla con las condiciones de habilitación y las especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio	50 puntos
EXPERIENCIA ESPECIFICA	50 puntos

A. PROPUESTA ECONOMICA

Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el menor precio de oferta, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje, así:

MENOR PRECIO (50 puntos)

SEGUNDO PRECIO ORDEN ASCENDENTE $50 \times (\text{Menor precio} / \text{Segundo precio})$

TERCER PRECIO ASCENDENTE $50 \times (\text{Menor precio} / \text{Tercer precio})$

Y así sucesivamente.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente un contrato con una Institución Educativa relacionado con el objeto de la invitación pública celebrado en el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente contratación, se le adjudicará cincuenta (50) puntos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

2.2.6.2.3 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento del proceso y hasta un (01) día hábil, antes de la fecha límite de presentación de las propuestas, si la Institución Educativa lo considera necesario y pertinente, podrá modificar la invitación pública.

Toda modificación se surtirá mediante adenda, que deberá publicarse en la Página WEB de la Institución Educativa.

Cuando la Institución Educativa lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes de la fecha programada para el cierre del proceso y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos, se procederá a elaborar un nuevo cronograma del proceso, que será publicado junto con la adenda en la Página WEB de la Institución Educativa.

2.2.6.2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas en el mismo orden de elegibilidad, porque han presentado el menor precio de manera igual y además cumplen con el requisito de la experiencia específica solicitada, se procederá a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

2.2.6.2.5 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en la Página WEB de la Institución Educativa, por el término de un (01) día hábil. Durante dicho término los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, ya sea por escrito o mediante correo electrónico dirigido a la: contratacionfedericoc@gmail.com las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe de evaluación serán resueltas mediante escrito que será debidamente publicado en la Página WEB de la Institución Educativa. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes en el evento de que sean requeridos por el comité evaluador, deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

2.2.6.2.6 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, el traslado del informe de evaluación, se surtirá por el término de un (1) día hábil, a través de la publicación que se efectúe en la Página WEB de la Institución Educativa.

Dentro de este periodo los oferentes podrán acceder a las propuestas presentadas en el proceso de selección y formular observaciones respetuosas al informe de evaluación elaborado por el comité evaluador.

Los oferentes podrán solicitar las copias de las ofertas a su costa, procedimiento que se efectuará en compañía de un funcionario de la Institución Educativa; para tal efecto, se prevendrá al interesado que no podrá alterar,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

rayar o afectar el contenido de las ofertas o de los documentos que revise dentro de las instalaciones del establecimiento educativo; so pena de incurrir en las sanciones penales a que haya lugar.

2.2.6.2.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad, de manera sustentada, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, dará respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales fundamentarán la modificación o la firmeza del informe definitivo de evaluación de las propuestas.

2.3 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.3.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta con el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la Página WEB de la Institución Educativa, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, constituye para los efectos legales la adjudicación y el contrato celebrado, por lo tanto, dicho acto es irrevocable y obliga tanto la Institución Educativa como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.3.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Institución Educativa declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión o por no presentarse oferentes para dicho proceso.

En los anteriores términos, se fijan las reglas del presente proceso de selección abreviada de mínima cuantía.

Atentamente,

CARLOS VENGOECHEA MARULANDAA
Rector